

**SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD**

EPG/GCM/ERH

Aprueba convenio de transferencia de recursos que indica

**RES EXENTA: N° 006351**

**SANTIAGO, 29 DIC 2011**

**VISTOS:**

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional sobre Bases Generales de la Administración del Estado; la Ley 19.880 sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley N° 20.422 que establece Normas Sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad; la Ley N° 20.481 de Presupuestos del Sector Público año 2011; Resolución Exenta N° 5746 de fecha 7 de diciembre de 2011 del Servicio Nacional de la Discapacidad; Resolución N° 1600 de la Contraloría General de la República, sobre exención del trámite de toma de razón y los demás antecedentes adjuntos.

**RESUELVO:**

- 1.- APRUÉBASE** Convenio de Transferencia de Recursos suscrito entre el Servicio Nacional de la Discapacidad y el Servicio de Salud O'Higgins, de fecha 07 de Diciembre de 2011, cuyo texto se adjunta a la presente resolución y se entiende formar parte integrante de la misma.
- 2.- IMPÚTESE** el gasto que demande el convenio indicado al Subtítulo 24 ítem 01 y asignación 581, del presupuesto vigente.

**ANÓTESE COMUNÍQUESE y ARCHÍVESE**

**HERBERT LORCA FUENZALIDA**  
Subdirector Nacional (S)

CONVENIO DE TRANSFERENCIA Y EJECUCIÓN

SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD

Y

SERVICIO DE SALUD OHIGGINS



En Santiago de Chile, a 07 de Diciembre 2011, entre el SERVICIO NACIONAL DE LA DISCAPACIDAD, rol único tributario N° 72.576.700-5, representado por su Subdirector Nacional, don Herbert Lorca Fuenzalida, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] ambos domiciliados en calle Huérfanos N°1313, sexto piso, comuna de Santiago, por una parte y de aquí en adelante SENADIS, y por la otra, el SERVICIO DE SALUD OHIGGINS, rol único tributario N° 61.606.800 - 8 representado por Cristian Gabella Petridis, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Av. Bernardo O'higgins 609, en adelante el "SERVICIO".

**CONSIDERANDO**

1° Que, la rehabilitación con base comunitaria (RBC) consiste en una estrategia de atención que centra su diseño en la incorporación de la comunidad al proceso de rehabilitación del ciudadano que lo requiera. La labor del equipo de rehabilitación está vinculada directamente con el apoyo y compromiso de los familiares u otros integrantes del hogar de la persona con discapacidad y el resto de los integrantes de la comunidad cercana, tales como organizaciones de la sociedad civil directamente vinculadas, entidades de voluntariado, su medio social, escolar y/o laboral y las instituciones públicas, tales como municipio, gobierno regional, entre otros.

2° Que, en virtud de la Ley N° 20.422 sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad el Servicio Nacional de la Discapacidad es un Servicio público funcionalmente descentralizado y desconcentrado territorialmente, que tiene por finalidad promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad.

3° Que, de acuerdo a lo dispuesto en Ley N° 20.422, en particular en sus artículos 18, 21 y 22, la rehabilitación de las personas con discapacidad constituyen una obligación del Estado y, asimismo un derecho y un deber de las personas con discapacidad, de su familia y de la sociedad en su conjunto.

4° Que, el Estado dará cumplimiento a dicha obligación en los términos y condiciones que dispone la Ley N° 20.422, esto es, mediante el financiamiento total o parcial de ayudas técnicas, Servicios de apoyo, como igualmente mediante el financiamiento de planes, programas y proyectos.

5° Que, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; las autoridades y funcionarios deben velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública, desarrollando su cometido coordinadamente, propendiendo a la unidad de acción, evitando así la duplicación o interferencia de funciones.

6° Que, en virtud de lo antes expuesto los comparecientes vienen en suscribir el presente convenio de transferencia de recursos y ejecución de acciones,

**Se ha convenido lo siguiente:**

**PRIMERO:** Para efectos de la aplicación del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación en la o las comunas de San Francisco, Graneros, Codegua, Coinco, Machalí, Doñihue, Olivar, Requinoa y Coltauco las partes vienen en suscribir el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de acciones Comunitarias de Rehabilitación.

**SEGUNDO:** SENADIS, por este acto transfiere la suma de \$ 26.032.000 (veintiséis millones treinta y dos mil pesos), recursos destinados a financiar la adquisición de un vehículo por un monto de \$ 19.440.000 (diecinueve millones cuatrocientos cuarenta mil pesos) y la implementación de equipamiento para el trabajo en terreno de \$ 6.592.000.- (seis millones quinientos noventa y dos mil pesos). La suma que por este acto se transfiere corresponde al total del monto asignado al efecto, entregado por una sola vez y con el único destino que en este instrumento se establece.

**TERCERO:** Los recursos transferidos en virtud del presente convenio serán destinados, exclusivamente, por el Servicio a la adquisición de los equipamientos especificados en la lista que a continuación se expresa, para el desarrollo de las áreas de terapia ocupacional y/o fisioterapia y de un vehículo de las características que a continuación se indica:

Equipamiento
Pizarra acrílica
Tarjeta emociones
Set de adivinanzas
Set instrumentos musicales
Set Asociación, percepción
Set Ejercicios de estimulación cognitiva (Este ítem solo se puede solicitar si no se han solicitado los ítem anteriores de la categoría)
Hervidor eléctrico
Juego de cuchillería
Juego de loza
Batería de Cocina (Ollas)

Elementos para entrenamiento en AVD Básica (Servicio adaptado, plato con reborde, antideslizante, vaso con escotadura, etc.)
Equipo de música para trabajo corporal
Dremel con accesorios
Sartén Eléctrico con regulador de temperatura (para férulas)
Máquina de coser
Pistola aire
Tijeras corte Termoplástico
Set de herramientas básicas
Rollo elástico
Rollos de Reston
Rollos de velcro
Rollos de Velcro Autoadhesivo
Remachadora
Remaches
Platina de aluminio
Plastazote
Neopreno
Orfilastic
Termoplástico 2,4 perforada
Termoplástico encore 2,4 mm.
Termoplástico encore 3,2 mm.
Termoplástico orfit microperforated 1,6 mm.
Andador de Entrenamiento
Balanza adulto
Bastón araña (trípode) para entrenamiento
Bastones canadienses (codera fija 1 regulación) para entrenamiento
Caballo Rody para estimulación temprana (ET)
Colchoneta básica
Compresas de gel para frío - Calor (set)
Compresas de semilla (set 6)
Juego de concentración y coordinación
Juego mecanoterapia
Juegos de prehensión fina y gruesa
Rollo Theraband color azul
Rollo Theraband color rojo
Set cuñas terapéuticas
Set de balones terapéuticos

Set de bandas elásticas
Set de mancuernas para EESS
Set de pesas para extremidades inferiores
Set de rollos terapéuticos
Set digiflex 5 colores
Silla de ruedas para entrenamiento
TENS
Tobillera con velcro de 1 y 2 Ks.
Esfigmomanometro
Netbook / Notebook (no se puede solicitar junto al Computador)
Data show
Telón proyección
Impresora multifunción
Control inalámbrico
<b>Total</b> <b>\$ 6.592.000</b>

<b>Vehículo y equipamiento propio</b>	
Camioneta 4x4 "todo terreno": Vehículo 4x4, doble cabina, motor 2,5 a 3,0 cc, mecanico, dirección hidráulica, frenos servoasistidos, garantía 5 años) ó	
Logo "Móvil Comunitario de Rehabilitación"	
GPS	
Radio VHF	
Implementos para automóvil (wuinche, cadenas, adaptadores enchufe para notebook, neblineros, entre otros)	
<b>TOTAL:</b>	<b>\$ 19.440.000</b>

El Vehículo que se adquiera con la suma de \$ 19.440.000.- que en este acto se transfiere debe reunir las características señaladas en el cuadro segundo, de acuerdo al terreno que debe recorrer para cubrir la atención de las comunas señaladas en las cláusulas precedentes.

**CUARTO:** El vehículo adquirido en virtud de este convenio deberá ser destinado único y exclusivamente al desarrollo de las actividades del Programa de Rehabilitación, obligación que las partes elevan al carácter de esencial y su incumplimiento dará derecho a **SENADIS** para poner término al presente convenio en forma anticipada y exigir la devolución de los dineros transferidos por este acto.

El vehículo que se adquiriera deberá exhibir en un lugar visible de ambos laterales el logo del gobierno de Chile con la leyenda "Móvil de Rehabilitación, al alcance de todos. SENADIS – MINSAL"

**QUINTO:** El cumplimiento de dichas metas serán evaluadas periódicamente, para lo cual deberá enviar, oportunamente, a SENADIS, informes que deberán contener, a lo menos, lo siguiente:

1. Comunicar el desarrollo de actividades de Terapia Ocupacional.
2. Avances técnicos registrados en el desarrollo del Plan de trabajo de la sala de RBC o CCR, indicando las debilidades y fortalezas que presenta y las medidas dispuestas para optimizar sus resultados.
3. Evaluar la gestión en relación a la cantidad de usuarios diagnosticados con su respectivo plan individual de atención, indicando su rango etáreo, grado de cumplimiento de los resultados comprometidos en los respectivos planes individuales de atención y las mejoras logradas como resultado del plan.
4. Informar las siguientes actividades que constituyen pilares de la estrategia de rehabilitación con base comunitaria:
  - a. Atención de las personas con discapacidad: que comprende ingreso y evaluación, diagnóstico de ingreso, plan de tratamiento acordado con el usuario y su familia, actividades terapéuticas, ya sean kinésica, de terapia ocupacional o recreativa, actividades laborales y/o educativas, y confección de órtesis.
  - b. Trabajo con la familia: que comprende visitas domiciliarias, consejería familiar y adaptaciones en el hogar.
  - c. Trabajo comunitario: que comprende formación de redes de soporte social, laboral y familiar, trabajo intersectorial y educación de grupos.
  - d. Acciones hacia los cuidadores: que comprende visitas y consejería a cuidadores, y actividades de educación y prevención.
  - e. Sistema de derivaciones y referencias: que comprende derivación desde la comunidad, derivación desde el nivel secundario y/o terciario, y derivación desde el centro comunitario de rehabilitación a otro punto de la red.

El Primer Informe Técnico y Financiero: 09 de julio 2012

El Informe Técnico y Financiero FINAL: 03 de diciembre 2012

El Servicio se compromete a exhibir en el lugar del Centro Comunitario de Rehabilitación un lienzo de dimensiones mínimas de 0,50 x 2,00 mts. que señale junto al logo del Gobierno de Chile y el de las respectivas entidades que suscriben este convenio, la siguiente leyenda: "Centro Comunitario de Rehabilitación, financiado con aportes del Servicio Nacional de la Discapacidad, SENADIS"

**SEXTO:** Para el caso que el servicio adquiriera el equipamiento indicado en la cláusula tercera de este convenio a precios por sobre los montos transferidos, la diferencia será de su cargo.

En caso de existir excedentes, éstos podrán ser invertidos íntegramente en algún equipamiento destinado en forma exclusiva al desarrollo del Programa de Rehabilitación Integral impulsado por el Centro, previa autorización escrita de SENADIS. Dicha inversión deberá ser justificada conforme a lo establecido en la cláusula siguiente. En caso contrario, dichos excedentes deberán ser reintegrados a SENADIS.

**SEPTIMO:** El Servicio deberá rendir cuenta de la inversión total de los recursos transferidos a más tardar el 03 de diciembre 2012.

La rendición de cuentas deberá efectuarse según las normas de procedimiento de rendición de cuentas contenidas en la Resolución N° 759 de 2003, de la Contraloría General de la República, que forma parte integrante del presente convenio y que las partes declaran conocer.

Con todo, el Servicio deberá remitir copia de las facturas justificativas de los gastos autorizados por este convenio a SENADIS, con la respectiva firma y timbre en original del Jefe de Finanzas de la entidad.

**OCTAVO:** La ejecución del Convenio, se llevará a efecto de conformidad con lo estipulado en las cláusulas precedentes y, en lo no previsto en ellas, acorde con lo señalado en la Guía de Supervisión y Gestión Técnico Financiera de los Convenios de Dispositivos de Rehabilitación Comunitaria 2011-2012.

Dichos documentos son conocidos de las partes y se entienden formar parte integrante del presente convenio.

**NOVENO:** Por este instrumento el Servicio se obliga a garantizar un cupo en la dotación de vehículos, fijada en la Ley de Presupuestos para el año 2012, respecto del vehículo que será adquirido con los recursos transferidos por medio de este convenio. Asimismo se obliga a la mantención de éste, a la designación de conductor, y todo aquello que sirva para su destinación y funcionamiento, dentro del Programa de Apoyo a la Implementación de Centros Comunitarios de Rehabilitación.

**DECIMO:** El incumplimiento por parte del Servicio de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el presente convenio y en los instrumentos que forman parte integrante de éste, facultará a SENADIS para ponerle término en forma anticipada, exigir la devolución de los dineros transferidos y ejercer las acciones legales a que hubiere lugar.

Se consideran causales de incumplimiento grave, facultando a SENADIS para poner término al presente convenio de forma inmediata, en el evento que el Servicio:

1. Destine los dineros traspasados en virtud del presente convenio a un fin que no corresponda a la ejecución de lo estipulado en este Convenio.
2. Utilice fraudulentamente los dineros adjudicados en virtud del presente convenio,
3. Adultere la documentación que sirva de respaldo a las rendiciones de cuentas,
4. Suspenda o paralice sin motivo fundado, las actividades comprometidas en el presente Convenio.

5. No dé cumplimiento a los plazos establecidos en el presente convenio y en los instrumentos que se entienden formar parte integrante de él, o
6. No emita oportunamente los informes establecidos en el presente convenio.

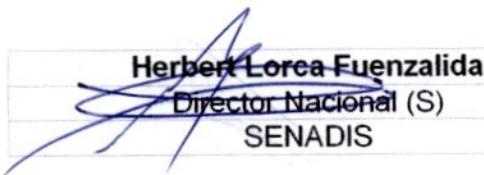
El incumplimiento de cualquiera otra obligación que el Servicio mantenga con SENADIS.

**DECIMO PRIMERO:** SENADIS queda facultado para fiscalizar en cualquier momento el cumplimiento de lo dispuesto en este convenio.

**DECIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos derivados del presente convenio las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago y se someten a la competencia de sus tribunales.

**DECIMO TERCERO:** La personería de don Cristian Gabella Petridis para representar al Servicio de Salud O'Higgins, consta en Decreto Supremo N° 11 del 24 de Febrero de 2011 y la de Herbert Lorca Fuenzalida para representar a SENADIS, consta en Resolución Exenta N°5746, de fecha 7 de diciembre de 2011, en relación con el artículo 67 letra a) de la Ley 20.422, que establece Normas sobre Igualdad de Oportunidades e Inclusión Social de Personas con Discapacidad.

El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder de cada parte.

 <b>Herbert Lorca Fuenzalida</b> Director Nacional (S) SENADIS	 <b>Dr. Cristian Gabella Petridis</b> Director Servicio Salud O'Higgins
--	--